

35995 / 129

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inició este expediente por orden de ese Tribunal, obrante al folio 1, contra BENITO ZAURIN CASANOVA, en virtud de denuncia obrante al folio 2.

Se interesaron informes de las Autoridades de Escatrón, relativos a los antecedentes y actividades político-sociales del inculcado, obrando los mismos a los folios 4 a 7, 30, 32, 34, 36, 38 y 39.

Al folios 8, 14 y 15, obran informes relativos a los bienes del inculcado.

Por encontrarse el expedientado huido en Francia, según se desprende de los informes aportados, se le dió lectura de los cargos que aparecen contra el mismo a su esposa, haciéndole igualmente a esta las prevenciones del artículo 49 en la parte que le afectan, obran a los folios, 21 y 23 diligencias que los acreditan.

Al folio 22 obra declaración jurada de bienes.

Con fechas 3 de Febrero y 13 de Marzo últimos, aparece publicado el anuncio de incoación de este expediente, en los Boletines oficiales de la Provincia y estado respectivamente.

Del resultado de lo actuado, estima este Juzgado probado lo siguiente: BENITO ZAURIN CASANOVA, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, perteneció a la U.G.T. desde su fundación en el año 1935, desempeñando el cargo de Vocal de la misma, gran propagandista del Frente Popular, en las últimas elecciones votó y realizó intensa propaganda a favor de dicho Frente Popular.- Iniciado el Glorioso Alzamiento Nacional, fué Vocal del 19 y 29 Comités rojos de la localidad y durante su estancia en el mismo se fusilaron a cinco personas de derechas, interviniendo directamente en asaltos, requisas, robos, y otros hechos delictivos. Hizo guardas armado voluntario, patrullando por las calles y en la custodia de detenidos. Denunció a personas de derechas que fueron fusiladas, encontrándose actualmente en el extranjero.

Por todo ello, estima incurso al expedientado en los apartados, b, c, e, i, l, n) del artículo 49 de la ley de esta jurisdicción, estimando no concurrir circunstancias modificativas de responsabilidad.

El expedientado según se desprenda de los informes aportados, posee bienes por valor de tres mil pesetas y tiene esposa, y dos hijos menores de edad.

A los efectos que en Justicia procedan, tengo el honor de elevar este expediente a ese Tribunal.

Dios guarde a España y su Caudillo.

DILIGENCIA.- Seguidamente hago entrega del presente expediente en la Secretaría del Tribunal Regional, que consta de 40 folios útiles.- doy fé;



